



Resolución de Administración N° 028 -2024

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 26 SEP 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 277-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 12 de setiembre del 2024 y solicitud del Jefe de la Unidad de Personal **HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS**, de fecha 04 de setiembre del 2024, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, y proveído del Director de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, el literal f) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias señala que *se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador*;





Resolución de Administración N° 028 -2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 26 SEP 2024

En ese contexto, se tiene que la licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador, en virtud del literal f) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, siendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR, de fecha 29 de enero del 2024, Resuelve, Artículo Segundo; DESIGNAR al **CPC. Honorato Antonio Vega Campos**, en el cargo de jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios – CAS Funcionario, con registro en el AIRHSP N° 002203;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal designado bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 CAS Funcionario **CPC. Honorato Antonio Vega Campos**, solicita licencia por fallecimiento de su señora madre a partir del día 04 al 06 de setiembre del 2024, vale decir, tres (03) días, para lo cual acredita con Certificado de Defunción de su señora madre, de quien en vida fuera doña Elisa Campos de Vega, acaecido el día **03 de setiembre del 2024, en la localidad Carmen Alto – Ayacucho;**

Que, mediante Informe Técnico N° 277-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 13 de setiembre del 2024, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre licencia por fallecimiento de familiar directa (madre) del Funcionario **CPC. Honorato Antonio Vega Campos**, concluyendo que se le conceda licencia por 03 días;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;





Resolución de Administración N° 028 -2024

HR" MAMLL "A-OA-AD

Ayacucho, 26 SEP 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada a partir del 03 de setiembre al 05 de setiembre del 2024 (03 días útiles) a favor del Funcionario **CPC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesado, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas e INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR